



PUNTA ARENAS, 16 MAYO 2018

NUM. 1239 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2037/2018**, recaído en Resolución Exenta N°4753, de 08 de mayo de 2018, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio Modificatorio celebrado entre el Servicio Salud Magallanes, la Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, sobre "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919, para funcionarios de APS", correspondiente al primer proceso de postulación del año 2016;
- ✓ Convenio Modificatorio, Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919, para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, comuna de Punta Arenas, de fecha 08 de mayo de 2018, celebrado entre el Servicio Salud Magallanes, la Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 10 de mayo de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 10 de mayo de 2018, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°758 de 10 de mayo de 2018;

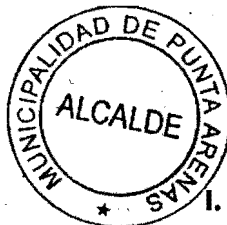
DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO MODIFICATORIO ANTICIPIO DE APORTE ESTATAL, BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919, PARA FUNCIONARIOS(AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE PUNTA ARENAS, 1er. PROCESO (postulación año 2016), AÑO 2018**, suscrito con fecha 08 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a un monto de \$350.929.069.- (trescientos cincuenta millones novecientos veintinueve mil sesenta y nueve pesos), del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



MARÍA ANGÉLICA ULLOA GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/MAUG/mha.-
DISTRIBUCION:

- | | | |
|--------------------------------|--------------------------|----------------|
| - Servicio de Salud Magallanes | - Desarrollo Comunitario | - O.I.R.S. |
| - Corporación Municipal | - Dirección de Control | - Antecedentes |
| - Administración y Finanzas | - Asesoría Jurídica | - Archivo.- |



**CONVENIO MODIFICATORIO
ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
COMUNA DE PUNTA ARENAS
1er_PROCESO (postulación año 2016)
AÑO 2018**

08 MAYO 2018

En Punta Arenas a entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) Dra. Maria Cristina Díaz Muñoz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Álvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio modificatorio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. A su vez el Ministerio de Salud aprueba en resolución exenta N° 864 de fecha 03 de julio de 2017 a los funcionarios(as) que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación al retiro voluntario y otros beneficios de la Ley 20.919.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a resolución interna N° 561 de fecha 04 de septiembre de 2017, la Corporación Municipal, informa las fechas de renuncias y beneficios que les corresponden a los postulantes beneficiados. Se entiende como la solicitud del anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Corporación Municipal.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$ 179.545.105.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente los funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes los funcionarios se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	N° MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
IDA DE LOURDES ALVAREZ SALDIVIA	6940880-K	ENFERMERA	\$ 3.743.857	30	41.182.424
MAGDA ALINA ESBRY CARDENAS	6597893-8	NUTRICIONISTA	\$ 3.261.544	17	35.876.989
MIRTHA ENRIQUETA MANCILLA ORTIZ	5042880-K	ENFERMERA	\$ 3.212.237	35	35.334.612
LUISA GABRIELA SCHIATTINO PRADO	7134116-6	ENFERMERA	\$ 3.029.047	23	33.319.517
VERONICA DEL CARMEN KUHLMANN STANTIC	5078224-7	MEDICO	\$ 3.075.597	9,9	33.831.564

QUINTA:

De acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 171.383.964.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	N° MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
IDA DE LOURDES ALVAREZ SALDIVIA	6940880-K	ENFERMERA	\$ 3.743.857	30	39.310.495
MAGDA ALINA ESBRY CARDENAS	6597893-8	NUTRICIONISTA	\$ 3.261.544	17	34.246.217
MIRTHA ENRIQUETA MANCILLA ORTIZ	5042880-K	ENFERMERA	\$ 3.212.237	35	33.728.493
LUISA GABRIELA SCHIATTINO PRADO	7134116-6	ENFERMERA	\$ 3.029.047	23	31.804.993
VERONICA DEL CARMEN KUHLMANN STANTIC	5078224-7	MEDICO	\$ 3.075.597	9,9	32.293.765

SEXTA:

Los funcionarios individualizados en las cláusulas cuarta y quinta no reúnen los requisitos para acceder a los beneficios de los artículos 8° y 9° de la Ley 20.919.

SÉPTIMA:

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Corporación, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$ 2.493.682.- en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.40% del aporte estatal mensual vigente de la Corporación, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

OCTAVA:

El total a traspasar desde el Ministerio de Salud a través del Servicio es el monto único de \$ 350.929.069.-, resultado de la sumatoria de lo detallado en las cláusulas cuarta y quinta.

Mientras tanto la municipalidad se compromete a traspasar en forma inmediata e íntegra este monto a la Corporación Municipal

NOVENA:

La Corporación, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO PRIMERA:

El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA:

La personería de la Dra. Maria Cristina Díaz Muñoz para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 83 del 12 de abril del 2018.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

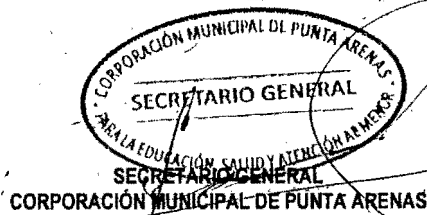
Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

